



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo 81456225 Serial

NUIP	1.022.444.927
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina	
Segurado a <input checked="" type="checkbox"/> Nostro <input type="checkbox"/> Número <input type="checkbox"/> Censado <input type="checkbox"/> Carruajero <input type="checkbox"/> Impresión de Foto <input type="checkbox"/> Código	A 7 A
REGISTRADURIA DE PUENTE ARANDA BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA	
Datos del inscrito	
Primer Apellido	RIVERA
Segundo Apellido	CASTILLO
MARI JOSE	
Fecha de nacimiento	
Año	2017
Mes	JUL
Día	13
Sexo	FEMENINO
Grupos sanguíneos	O
Factor Rh	POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)	
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.	
Tipo de documento solicitante o Declaración de Intención	
PRESENTACION PERSONAL Y FIRMA DEL FOLIO	
Número certificado de nacido vivo	
Datos de la madre a پدر. Para casos de padre indígena con línea matrimonial, o padre del mismo sexo, indicar el parentesco que indique los declarantes para el segundo apellido del inscrito. Apellidos y nombres completos	
CASTILLO HERRERA MARIA FERNANDA	
Documento de identificación (Clase y número)	
CC 1.022.416.989	COLOMBIA
Datos de la madre a پدر. Para casos de padre indígena con línea matrimonial, o padre del mismo sexo, indicar el parentesco que indique los declarantes para el segundo apellido del inscrito. Apellidos y nombres completos	
RIVERA GUEVARA MAIKOL DAVID	
Documento de identificación (Clase y número)	
CC 1.233.489.088	COLOMBIA
Datos del declarante	
RIVERA GUEVARA MAIKOL DAVID	
Documento de identificación (Clase y número)	
CC 1.233.489.088	COLOMBIA
Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	
Datos segunda testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	
Fecha de inscripción	
Año	2021
Mes	AGO
Día	17
Nombre y firma del funcionario que autestó	
LEONEL TORRES NAVAS - REGISTRADOR	
Reconocimiento paterno	
Nombre y firma del funcionario que otorga el reconocimiento	
MAIKOL GUEVARA G.	
Firma	
Nombre y firma	
17.AGO.2021 SERIAL REEMPLAZO ESPACIO PARA NOTAS 18363 - 11.AGO.2017	
RECONOCIMIENTO PATERNO O MATERNO - PRESENTACION PERSONAL. LIBRO DE	
VARIOS L 51 F 071	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTE REGISTRO ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA. ART 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970, ART. 2 DECRETO 2180 DE 1983; SE OMITE SELLO SEGUN ART. 11 DECRETO 2150 DE 1995. EL PRESENTE SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO. VALIDO PARA ACREDITAR PARENTESCO

FECHA 17 AGO 2021

LEONEL TORRES NAVAS REGISTRADOR AUXILIAR PUENTE ARANDA L-16





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACIÓN PERSONAL**  
**TARJETA DE IDENTIDAD**

NÚMERO **1.022.444.927**  
**RIVERA CASTILLO**

APELLIDOS  
**MARIA JOSE**

NOMBRES  
*Maria Jose Castillo*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **13-JUL-2017**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

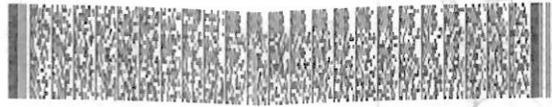
**13-JUL-2035**  
FECHA DE VENCIMIENTO

**31-JUL-2024 SOACHA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

**O+** **F**  
G S RH SEXO

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
HENRIK PENABAZO GONZALEZ



P-1524750-01456852-F-1022444927-20240901 0141207102A 1 6512450139





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo 61456104 Serial

NUIP 1.022.451.389

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número  Corregimiento  Inspección de Policía  Código A 7 A

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE PUENTE ARANDA BOGOTA D.C. - COLOMBIA - CUNDINAMARCA

Datos del inscrito

Primer Apellido RIVERA Segundo Apellido CASTILLO

Nombre(s) MICHELE SOFIA

Año 2021 Mes NOV Día 11 SEMERINO POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Derivación de registro: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO. Número certificado de nacido vivo: 168241232

Datos de la madre o padre (Para casos de partos indígenas con línea racializada, o partos del mismo sexo, indicar el progenitor que indique los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: CASTILLO HERRERA MARIA FERNANDA

Documento de Identificación (Clase y número): CC 1.022.418.839

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de partos indígenas con línea racializada, o partos del mismo sexo, indicar el progenitor que indique los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: RIVERA GUEVARA MAIKOL DAVID

Documento de Identificación (Clase y número): CC 1.233.489.688

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: RIVERA GUEVARA MAIKOL DAVID

Documento de Identificación (Clase y número): CC 1.233.489.688

Firma: MAIKOL DAVID

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número):

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número):

Firma:

Nombre y firma del funcionario que autoriza: LEONEL TORRES NAVAS - REGISTRADOR

Fecha de inscripción: Año 2021 Mes NOV Día 11

Reconocimiento paterno: MAIKOL RIVERA G. Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento:

29-NOV-2021 - NO SE TOMAN IMPRESIONES PLÁSTICAS DEL INSCRITO SEGUN CIRCULAR 084 DEL 01/09/2020 DE LA DNRC. LIBRO DE VARIOS - L 51 F 293.



ESTE REGISTRO ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA. ART 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970, ART. 2 DECRETO 2189 DE 1983; SE OMITE SELLO SEGUN ART. 11 DECRETO 2150 DE 1991. EL PRESENTE SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTEREGADO VALIDO PARA ACREDITAR PARENTESCO

LEONEL TORRES NAVAS  
PUENTE ARANDA L-16

OFICINA PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.022.416.989

CASTILLO HERRERA

APELLIDOS

MARIA FERNANDA

NOMBRES

Maria Fernanda Castillo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-JUN-1996

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

O+

G.S. RH

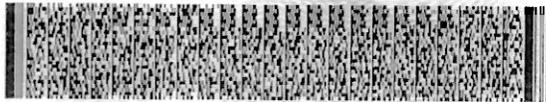
F

SEXO

04-JUL-2014 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1500150-01370670-F-1022416989-20230726

0132478176A 1

9924459433



CC. 1233.489.688

Martol dauido Pizera Guevara.

Cra 78 b #65 q-92 sur.

tricyclo Bicicletasmym@gmail.com.

— a — o — o —

Maria Fernanda castillo herrera.

1-022.416.989

3026973558

maday50719411@gmail.com.

	<b>PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA</b> <b>"CIUDAD INCLUYENTE</b> <b>Con Derechos y Deberes"</b>	Código: PMS-58
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION</b> <b>-MIPG-</b>	Versión: 01
	<b>FORMATO ACTA DE CONCILIACION TOTAL/PARCIAL</b>	Fecha: 18-11-2021

**"LA CONCILIACION ES LA SOLUCIÓN PARA LA PAZ"**

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**

Resolución 2102 de diciembre 12 de 2003 Ministerio de Justicia y del Derecho

Fecha: MIERCOLES, 13 DE MARZO 2024

**EXPEDIENTE No191 -2024**

**ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO No 117-2024**

<b>Nombre del convocante</b>	MARIA FERNANDA CASTILLO HERRERA
<b>Cedula</b>	1022416989 de Bogotá
<b>Dirección</b>	CARRERA 37 # 37 - 37
<b>teléfono</b>	3026973558
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:Maiaosofia411@gmail.com">Maiaosofia411@gmail.com</a>
<b>Nombre del convocado</b>	MAIKOL DAVID RIVERA GUEVARA
<b>Cedula</b>	1233489688 de Bogotá
<b>Dirección</b>	Carrera 84 a # 73 f 91 sur
<b>teléfono</b>	3136907143
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:tricyclosybicicletamym@gmail.com">tricyclosybicicletamym@gmail.com</a>
<b>Fecha presentación solicitud</b>	Martes 05 de marzo de 2024
<b>Fecha y hora celebración audiencia</b>	MIERCOLES, 13 DE MARZO 2024
<b>Lugar</b>	AUTOPISTA SUR CARRERA 4 # 38 – 80, BARRIO QUINTANARES-SOACHA CUND- CASA DE JUSTICIA.
<b>Asunto</b>	MIERCOLES, 13 DE MARZO 2024 CUSTODIA ALIMENTOS Y CUIDADO PERSONAL
<b>Conciliador</b>	CHRISTY MATEUS PULIDO
<b>Resultado de la Audiencia:</b>	ACUERDO TOTAL

En cumplimiento del artículo 29 de la Ley 2220 de 2022, se levanta la siguiente Acta de Acuerdo total logrado en la presente audiencia de conciliación

**SUJETOS DE LA AUDIENCIA**

Para la presente audiencia actúa como conciliadora en derecho CHRISTY MATEUS PULIDO, Abogada y debidamente inscrita como conciliadora en el SICAAC y legalmente habilitada para ejercer la función de conciliadora en el Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Soacha-Cundinamarca con resolución aprobatoria de





	<b>PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA</b>  <b>"CIUDAD INCLUYENTE</b>  <b>Con Derechos y Deberes"</b>	Código: PMS-58
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION</b>  <b>-MIPG-</b>	Versión: 01
	<b>FORMATO ACTA DE CONCILIACION TOTAL/PARCIAL</b>	Fecha: 18-11-2021

funcionamiento N°2102 del 12 de diciembre de 2003 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Siendo las 2:00:00 PM. del MIERCOLES, 13 DE MARZO 2024, se inicia la audiencia de conciliación programada en Soacha-Cundinamarca, comparecieron las siguientes personas:

MARIA FERNANDA CASTILLO HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía número 1022416989 , actuando en calidad de convocante.

MAIKOL DAVID RIVERA GUEVARA, identificado (a) con cédula de ciudadanía de 1233489688 á, actuando en calidad de convocado (a).

El conciliador constata por medio de la revisión de los documentos de identidad, que tanto convocante como convocado (a) son las personas que se citaron.

#### TRAMITE DE LA AUDIENCIA

El conciliador explica a las partes la naturaleza, propósito y voluntariedad de la audiencia de conciliación, manifiesta que no es obligatorio para los comparecientes llegar a un acuerdo total o parcial, orienta a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de ellos por igual lapso dentro del tiempo de la audiencia. Les advierte a los comparecientes sobre los efectos de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma, luego de discutir las diferentes fórmulas de arreglo propuestas. Además, les informa sobre la característica de mérito ejecutivo del Acta de Conciliación en la que se vierte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, dando la posibilidad de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento de lo acordado en el acta. Igualmente les da la información jurídica sobre los asuntos objeto de conciliación y los invita a protagonizar y participar activamente en el desarrollo de la audiencia de conciliación.

#### HECHOS

1. Entre la señora MARIA FERNANDA CASTILLO HERRERA y el señor MAIKOL DAVID RIVERA GUEVARA, existió una unión marital de hecho no reconocida por un periodo de 02 años De esta unión nacieron los menores MARIA JOSE RIVERA CASTILLO, identificado con NUIP 1.022.444.927 inscrita en la REGISTRADURIA DE PUENTE ARANDA del círculo de Bogotá bajo el indicativo serial 61456225 y MICHELLE SOFIA RIVERA CASTILLO identificado con NUIP 1.022.444.927 NUIP. 1022.451.389, inscrita en la REGISTRADURIA DE PUENTE ARANDA del círculo de Bogotá bajo el indicativo serial 61456104. Reconocidas por el señor MAIKOL DAVID RIVERA GUEVARA, según consta en la copia del registro civil de nacimiento que se anexan a la presente diligencia.





	<b>PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA</b>  "CIUDAD INCLUYENTE"  Con Derechos y Deberes"	Código: PMS-58
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION</b>  -MIPG-	Versión: 01
	<b>FORMATO ACTA DE CONCILIACION TOTAL/PARCIAL</b>	Fecha: 18-11-2021

2. Las partes decidieron llegar al acuerdo

**PRETENSIONES:**

La señora MARIA FERNANDA CASTILLO HERRERA, pretende conciliar sobre:

PRIMERO. Que quede por escrito los acuerdos de custodia, alimentos y régimen de visitas.

**ACUERDO CONCILIATORIO**

Hemos acordado que, respecto al cuidado y el mejor bienestar de nuestra hija aún menores de edad MARIA JOSE RIVERA CASTILLO y MICHELLE SOFIA RIVERA CASTILLO, visitas, obligaciones, derechos hemos acordado lo siguiente:

**PRIMERO: CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL DEL MENOR** Estará a cargo de MARIA FERNANDA CASTILLO HERRERA, la cual se compromete a darle a las menores MARIA JOSE RIVERA CASTILLO y MICHELLE SOFIA RIVERA CASTILLO, buen ejemplo y protección, salvaguardando la figura del otro progenitor y de la familia en general. En caso de faltar la madre en forma temporal o definitiva, la custodia, tenencia y cuidado personal de las menores pasarán a manos de su padre.

**SEGUNDO: PATRIA POTESTAD.** Será compartida entre ambos padres.

**CUARTO: CUOTA ALIMENTARIA, VIVIENDA, VESTUARIO y SALUD:**

**CUOTA ALIMENTARIA:** MAIKOL DAVID RIVERA GUEVARA, asume y paga el valor de CUATRO CIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$440.000) para los gastos de las menores MARIA JOSE RIVERA CASTILLO y MICHELLE SOFIA RIVERA CASTILLO en dos pagos quincenales de DOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000). Suma que se cancelara en los días dos (02) y diecisiete (17) de cada mes. Iniciando en el mes de marzo de 2024 y en adelante. La suma se consignará en el la plataforma digital daviplata al número móvil 3054013506.

**VESTUARIO:** El vestuario será aportará por parte del padre consistente en ropa interior exterior y zapatos y se discriminaran de la siguiente manera: La primera para los cumpleaños de cada menor la segunda para el día 24 de diciembre y la tercera para el 31 de diciembre de cada año.

**EDUCACION:** Para la educación del menor ambos padres se comprometen a propiciar una buena formación moral, física, emocional, psicológica, espiritual y social para sus



	<b>PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA</b>  <b>"CIUDAD INCLUYENTE</b>  <b>Con Derechos y Deberes"</b>	Código: PMS-58
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION</b>  <b>-MIPG-</b>	Versión: 01
	<b>FORMATO ACTA DE CONCILIACION TOTAL/PARCIAL</b>	Fecha: 18-11-2021

hijos MARIA JOSE RIVERA CASTILLO y MICHELLE SOFIA RIVERA CASTILLO, dándole buen ejemplo con su comportamiento a fin de que los menores conserve la buena imagen de cada uno de sus padres. Ahora bien, los padres acuerdan asumirá al 50 % los gastos educativos como, matrículas, pensiones, uniformes, útiles escolares y cualquier otro costo que se genere por este concepto o lo que señale la institución educativa.

**SALUD:** Las menores MARIA JOSE RIVERA CASTILLO y MICHELLE SOFIA RIVERA CASTILLO, se encuentra afiliada a la EPS NUEVA EPS, por parte del padre los gastos extras que se causen por concepto de salud como son; urgencias, tratamientos de odontología, tratamientos médicos, medicamentos y demás que no sean cubiertos por la EPS estarán a cargo en un 50% de para cada uno de los padres.

Parágrafo 1. Las sumas de dinero objeto del presente acuerdo serán regustadas en el mes de enero de cada anualidad de acuerdo al IPC.

#### **CUARTO: RECREACIÓN**

Se dará por cualquier progenitor que desee brindarla y los gastos serán asumidos por quien la brinda por consiguiente cada Padre aportará los gastos de recreación cuando comparta con sus hijas. Salvo actividades deportivas, lúdicas o intelectuales que serán el 50% para el padre.

#### **QUINTO: VISITAS DE LA MENOR**

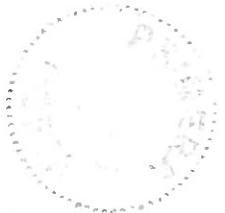
Acuerdan los padres de las menores MARIA JOSE RIVERA CASTILLO y MICHELLE SOFIA RIVERA CASTILLO, visitas que:

- A. El padre podrá compartir con las menores MARIA JOSE RIVERA CASTILLO y MICHELLE SOFIA RIVERA CASTILLO, un día a la semana es decir compartirá 4 días al mes. Para tal efecto comunicara a la madre el día en que pasara tiempo con las niñas la hora y la fecha.

**Parágrafo 2.** Cuando el padre de las menores descanse un domingo, recogerá a las niñas en casa de la madre el día sábado a las 08:00 p.m.

#### **B. C. FECHAS ESPECIALES:**

1. El Cumpleaños del menor lo compartirán con los Padres previo acuerdo.
2. Las fechas de navidad y año nuevo serán compartidas una con el padre y otra con la madre y se turnarán cada año, previo acuerdo.



	<b>PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA</b>  "CIUDAD INCLUYENTE Con Derechos y Deberes"	Código: PMS-58
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION</b>  -MIPG-	Versión: 01
	<b>FORMATO ACTA DE CONCILIACION TOTAL/PARCIAL</b>	Fecha: 18-11-2021

3. En cuanto a las vacaciones de Semana Santa, de mitad y fin de año las compartirán la mitad de cada período con la madre y la otra mitad con el padre, previo acuerdo entre las partes del período que les corresponda.
4. En caso de viajes al exterior, estos serán coordinados por ambos progenitores y quien la lleve o quien la quiera enviar a algún lugar, asumirá los respectivos gastos y en caso de que se envíada con un familiar o persona de confianza, este consentimiento será otorgado de consuno entre ambos progenitores y para ello se darán los respectivos permisos de ley.
5. Las visitas deberán ser utilizadas para mantener, mejorar y fortalecer el vínculo afectivo padre - madre e hija e hijo y se harán en horas.

**SEXTO: RESIDENCIA DEL MENOR:**

Se fija en la carrera 37 # 37 - 37 barrio Ciudad verde del municipio de Soacha Cundinamarca en caso de cambio de residencia de MARIA JOSE RIVERA CASTILLO y MICHELLE SOFIA RIVERA CASTILLO, su madre MARIA FERNANDA CASTILLO HERRERA, se obliga a informar en forma inmediata Al padre del menores MAIKOL DAVID RIVERA GUEVARA, la dirección y teléfono de la nueva residencia

**SEPTIMO:** Los padres del menor MARIA FERNANDA CASTILLO HERRERA y MAIKOL DAVID RIVERA GUEVARA, tendrán la responsabilidad compartida de su hijo menores con relación a cualquier decisión conjunta que se deba tomar ante cualquier situación que se presente.

**SUBSIDIO FAMILIAR**

El padre de las menores se compromete que en el mes de abril aportara el subsidio familiar al que tienen derecho las menores. La suma se consignará en el la plataforma digital daviplata al número móvil 3054013506.

Estando de acuerdo las partes sobre los puntos anteriores y por mutuo consentimiento, manifiestan que aceptan libremente los acuerdos realizados, se responsabilizan de sus obligaciones y el conciliador aprueba dichas fórmulas de arreglo.

**LECTURA Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA**

Finalmente, el conciliador elabora el acta de conciliación que **PRESTA MÉRITO**



	<b>PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA</b> <b>"CIUDAD INCLUYENTE</b> <b>Con Derechos y Deberes"</b>	Código: PMS-58
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION</b> <b>-MIPG-</b>	Versión: 01
	<b>FORMATO ACTA DE CONCILIACION TOTAL/PARCIAL</b>	Fecha: 18-11-2021

**EJECUTIVO**, en la que constan los acuerdos que **HACEN TRÁNSITO A COSA JUZGADA** tal como lo prevé el Art. 64 de la Ley 2220 de 2022, la lee a los asistentes, quienes la firman en señal de aceptación y hacen constar que los hechos, pretensiones y acuerdos alcanzados son como aparecen expresados en la presente acta.

El Centro procede a registrar, archivar y reportar esta acta ante el Ministerio de Justicia y del Derecho.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia se da por terminada en Soacha a las (03:30 p.m.) del MIERCOLES, 13 DE MARZO 2024.

Firman quienes aquí intervinieron,

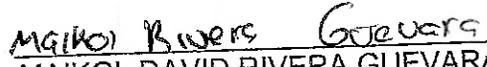
Convocante:

Nombre  
C.C N°

  
 MARIA FERNANDA CASTILLO HERRERA  
 1022416989 de Bogotá

Convocado:

Nombre  
C.C N°

  
 MAIKOL DAVID RIVERA GUEVARA  
 1233489688 de Bogotá

Conciliador

Nombre  
CC N°

  
 CHRISTY MATEUS PULIDO  
 39675012

**\*\*ESTA ES LA PRIMERA COPIA TOMADA FIELMENTE DEL ORIGINAL LA CUAL RESTA MERITO EJECUTIVO\*\***

Supervisado y vigilado por el Ministerio de Justicia y del derecho



DEUDA ALIMENTOS Michelle y MARIA JOSE

Cuota

Subsidio

MARZO	\$ 440.000	\$ 112.000
ABRIL	\$ 440.000	\$ 112.000
MAYO	\$ 440.000	\$ 112.000
JUNIO	\$ 440.000	\$ 112.000
JULIO	\$ 440.000	\$ 112.000
AGOSTO	\$ 440.000	\$ 112.000
SEPTIEMBRE	\$ 440.000	\$ 112.000
OCTUBRE	\$ 440.000	\$ 112.000
NOVIEMBRE	\$ 440.000	\$ 112.000
DICIEMBRE	\$ 440.000	\$ 112.000

EDUCACION

MARZO	\$ 135.000	AGOSTO	\$ 150.000
ABRIL	\$ 135.000	SEPTIEMBRE	\$ 150.000
MAYO	\$ 135.000	OCTUBRE	\$ 150.000
JUNIO	\$ 135.000	NOVIEMBRE	\$ 150.000
JULIO	\$ 135.000	DICIEMBRE	\$ 150.000
OTROS GASTOS EDUCATIVOS \$ 25.000			

Vestimenta

MAJU 350.000

SCFLA 270.00

TOTAL = Rp. 620.000

DEFENSORIA DE FAMILIA ICBF CENTRO ZONAL SOACHA CUNDINAMARCA

AUTO TRAMITE SOLICITUD REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS  
MOROSOS (REDAM)

Sim: \_ 21399906

Fecha: 05 de diciembre de 2024

La señora **MARIA FERNANDA CASTILLO HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.022.416.989 expedida en Bogotá, en calidad de madre de las menores **MICHELLE SOFIA RIVERA CASTILLO** de 3 años identificada con NIUP 1.022.451.385 y **MARIA JOSE RIVERA CASTILLO** de 7 años identificada con NIUP 1.022.444.927, solicitó tramite REDAM en contra del progenitor de las NNA el señor **MAICOL DAVID RIVERA GUEVARA**, identificado con CC 1.233.489.688

Según relación anexa por la solicitante el señor **MAICOL DAVID RIVERA GUEVARA**, no ha cumplido con su obligación alimentaria en favor de su menor hija establecida el 13 de marzo de 2024, mediante acta de conciliación de cuota alimentaria custodia y régimen de visitas **PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA**, en favor de sus hijas **MICHELLE SOFIA RIVERA CASTILLO** y **MARIA JOSE RIVERA CASTILLO**, le adeuda a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción diciembre del año 2024, todas las cuotas alimentarias. (alimentos- educación- Salud-. Vestidos) Que suman en la actualidad un total de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS COLOMBIANOS (\$ 7.565.000)**.

El Defensor de familia de conformidad con la ley 2097 del 02 de julio del año 2021, reglamentada por el decreto 1310 del 26 de julio del año 2022 y normas concordantes, ordena darle tramite a la solicitud de la señora **MARIA FERNANDA CASTILLO HERRERA**.

Para adelantar el procedimiento de la inscripción de los deudores alimentarios morosos en el REDAM, se requiere cumplir: **ARTÍCULO 5°. Contenido de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos**. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del Deudor Alimentario Moroso.
2. Domicilio actual o último conocido del Deudor Alimentario Moroso.
3. Número de documento de identidad del Deudor Alimentario Moroso.
4. Identificación del documento donde conste la obligación alimentaria.
5. Cantidad de cuotas en mora parcial o total, monto de la obligación pendiente e intereses hasta la fecha de la comunicación.
6. Identificación de la autoridad que ordena el registro.
7. Fecha del registro.

En cumplimiento del artículo 3 de la ley 2097 de 2021, se ordena correrle "...trasiado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora por cinco (5) días hábiles", esto

es al señor: **MAICOL DAVID RIVERA GUEVARA**, para que se pronuncie sobre la solicitud, la que se anexa al presente auto, para los fines correspondientes.

Se informa al señor: **MAICOL DAVID RIVERA GUEVARA**, que una vez surtido el trámite de traslado se tomará la decisión de negar u ordenar su inscripción en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos", conforme lo ordenado en las normas citadas.

Se le informan las consecuencias de la inscripción en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos", contenidas en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021:

1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

2. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.

Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.

3. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaria exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos

4. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

5. Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.

6. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito, en el Redam contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098

**PARÁGRAFO 1º.** La entidad designada por el Gobierno nacional para implementar, administrar y mantener el Redam, remitirá la información contenida en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial, para lo de su competencia.

Notificar al obligado alimentario: Señor: **MAICOL DAVID RIVERA GUEVARA**, en la **CARRERA 78 B # 65 9-92 SUR**, y correo electrónico **[tricciclosybicicletasmym@gmail.com](mailto:tricciclosybicicletasmym@gmail.com)**, aportados por la solicitante en su escrito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**FABIAN GIOVANNI SANCHEZ TRONCOSO**  
Defensor de Familia CZ Soacha